

auido, y de contado recebido: renunciando a la excepcion de
fraud, y de engaño, y de no auer auido, y de contado recebido
en mi poder la dicha cantidad, y la accion en fecho, y condicion
sin causa, y la ley, ò derecho que socorre, y ayuda a los decebi-
dos, ò engañados en las vèdicioness fechas vltra la mitad del jus-
to precio, y de no ser fecha por mi a vos la presente Vendicion
bien, y legitimamente. Et si por ventura de presente, ò en algun
tiempo lo sobredicho que os Vendo vale, ò valdrá mas del pre-
cio sobredicho, de todo aquello quanto quiere que sea os hago,
y otorgo cesion, y donacion pura, y perfecta, è irreuoicable, que
es dicha entre viuos Queriendo, y expressamente consintiendo,
que vos dicho Comprador, ò los vuestros, y quien vos de aqui a-
delante querreis, ordenareis, y mandareis, ayais, tengais, pos-
seais, y expleteis lo sobredicho, que os vendo, saluamente,
franca, segura, y en paz, para dar, vender, empeñar, cambiar, fe-
riar, permutar, y en otra qualquiera manera agenaar, y para ha-
zer, y disponer de aquello a vuestra propria voluntad, como de
bienes, y cosa vuestra propria, en toda aquella forma, y manera,
que mejor, y mas sanamente vtil, y prouechoso lo sobredicho, è
infra scripto puede, y deve ser dicho, èscrito, pensado, y enten-
dido, a todo prouecho, y vtilidad vuestra, y de los vuestros, to-
da contrariedad mia, y de los mios, y de toda otra persona
cessante, de todo, y qualquiera drecho, accion, dominio, pro-
priedad, y possession que tengo, y me pertenece en lo sobre-
dicho, que os vendo, me sacó, despojo, y fuera hecho;
transfiriendome respectiuamente en vos dicho Comprador, y
en los vuestros, por tenor de la presente, por la qual os constitu-
yo señor, y verdadero poseedor de lo sobredicho, que os ven-
do, y en possession de aquello os induzgo, y pongo, y reconoz-
co por vos, y en nombre vuestro, **NOMINE PRECARIO**, te-
ner, y poseerlo hasta que tengais la verdadera, real, actual, cor-
poral, y pacifica possession de aquello, la qual podais tomar por
vuestra propria authoridad, sin licencia, ni mandamiento de luez
alguno Ecclesiastico, ò seglar, sin pena, ni calonia alguna. Et con
esto, por tenor de la presente, a vos dicho Comprador, y a los

vues-

uestros doy, cedo, y mando todos mis derechos, voces, vèzes, ra-
zones, instancias, y acciones reales, y personales, vtiles, y directas
mixtas, racitas, y expressas, ordinarias, y extraordinarias, y otras
qualesquiera, con las quales, y con la presente podais dar, y exer-
cer en juicio, y fuera del, a vuestro arbitrio, y voluntad, contra
todas, y cada vnas personas a vos dicho Comprador, ò a los vue-
stros pleyto, question, empacho, ò mala voz en lo sobredicho, ò
parte alguna dello imponientes, ò mouientes: constituyendo os
bastante procurador, y señor verdadero, como en cosa vuestra
propia, con libre, y general administracion, y plenaria potestad
de intentar las dichas acciones; y acerca lo sobredicho hazer to-
das, y cada vnas otras cosas, que señor verdadero de cosa suya
propia puede, y suele hazer, y lo que yo mismo haria, y hazer
podria antes de la presente Vendicion personalmente constitu-
do. Et prometo, conuengo, y me obligo seros tenido, y obli-
gado, segun que por la presente me obligo a Euiccion.

*de qual quiere malal. que en la dicha p. uia
parte alguna de aquellos os fengui en comido
y vendido*

de tal manera; que si de presente, ò en algun tiempo contra re-
nor de lo sobredicho, pleyto, question, empacho, ò mala voz
os seran puestos, mouidos, ò intentados a vos dicho Comprador,
ò a los vuestros, acerca lo sobredicho, que os vendo: en el di-
cho caso prometo, conuengo, y me obligo, requerido, ò no re-
querido, saluar, y defenderos aquello cõ todos sus derechos vni-
uersos, à proprias costas, y expensas mias, y de los mios, desde el
principio del pleyto, hasta la fin de aquel, tanto, y tan largamente
hasta que por sentencia definitiva passada en cosa juzgada, de la
qual no puede ser apelado, suplicado, o de nulidad opuesto, seã
finidos, y terminados: y vos dicho Comprador, y los vuestros seays
y quedeys en todo vuestro drecho, y pacifica possession de lo so-
bredicho q os vendo: empero sea, y quedè en obciõ, querer, y vo-
luntad vuestra, y de los vuestros, de llevar, y proseguir por vos,
y los vuestros los dichos pleyto, questio, empacho, y mala voz, ò

de.

dexar aquellos a mi dicho Vendedor, ò a los míos: los quales po
days llevar a todo prouecho vuestro, y de los vuestros, a costas
mías, y de los míos, remitiendo, y relaxando os por pacto espe-
cial toda necesidad de denüciar la dicha mala voz, y de apelar,
la apelació profeguir. Et si por causa de los dichos pleitos, que-
stion, empacho, o mala voz, si quiere prosiguieffedes aquellos
vos dicho Comprador, o los vuestros, o yo dicho Vendedor, o los
míos, aconteciessse perder, o desamparar lo sobredicho que os
vendo: en el dicho caso prometo, conuengo, y me obligo daros

*Escritura de venta y compra de un finca por el Rey
de dicho lugar de Calatayud*

y de tanto valor, y prouecho como es lo sobredicho que os ven-
do, o restituiros el dicho precio, que por la presente he re-
cebido, o el que lo sobredicho, que os vendo valiere al tiem-
po de la tal mala voz, aquello que vos, o los vuestros mas quer-
reis. Et con esto prometo, conuengo, y me obligo pagar, satisfa-
zer, y emendaros qualesquiere daños, interesses, y menoscabos,
que por razon de la dicha mala voz fecho, y sostenido aureys: de
los quales quiero, y exprellamente consiento, que vos, y los
vuestros seays creydos por vuestras solas simples palabras, sin
testigos, juramentos, ni otra prouança alguna. Et por todas, y ca-
da vnascosas sobredichas tener, guardar, y cumplir, y a aquellas
no contrauenir, ni consentir ser fecho, ido, ni venido en tiempo
alguno, ni por causa, manera, o razon alguna, directamente, ni
indirecta, obligo a vos dicho Comprador, y a los vuestros, mi per-
sona, y todos mis bienes, muebles, y sitios, donde quiere auer-
dos, y por auer; los quales quiero aqui auer, y he, los muebles
por nombrados, especificados, y designados: y los sitios por vna,
dos, o mas cõfrontaciones cõfrorados, designados, y limitados, y
todos por especialmẽte obligados, è hypotecados particularmẽ-
te distincta, deuidamente, y segun Fuero: queriendo, q̄ la presen-
te obligacion sea especial, y surta todos aquellos efectos, q̄ espe-
cial obligacion, è hipoteca de fuero, derecho, obseruacia, v̄ lo, y
cõf-

costumbre del presente Reino de Aragon, seu aliàs puede, y
deue tener, y surtir. De tal manera, que para efecto de to-
do lo sobredicho, quiero, y exprellamente consiento, que vos
dicho Comprador, y los vuestros, de mandamiento de qual-
quier luez, que escoger querreys, podays hazer executar,
y vender los dichos mis bienes arriba especialmente obliga-
dos, priuilegiadamente, y sumaria, no obstante Firma, ni o-
tro empacho juridico, ni foral, sumariamente a vso, y costum-
bre de Corte, y Alfarda, solemnidad alguna de fuero, ni de
derecho acerca dello no seruada, y del precio de aquellos seays
satisfecho, y pagado respectiuamente de todo aquello que con-
forme a lo sobredicho os serà deuido. Y con esto a mayor cau-
tela reconozco, y confieso de agora en adelante tener, y pos-
seer los dichos mis bienes, arriba especialmente obligados, por
vos, y en nombre vuestro, y de los vuestros, **NOMINE PRE-
CARIO, & constituto.** De tal manera, q̄ la possession actual mia,
y de los míos, sea auida por vuestra propria, y os aproueche a
vos, y a los vuestros. Queriendo, y exprellamente cõsintiendo q̄
con sola ostension del presente, sin otra liquidacion, ni prouança
alguna, podays hazer aprehender, y sequestrar todos los dichos
mis bienes sitios, emparar, manifestar, è inuentariar los bienes
muebles a manos, y por la Corte de qualquier luez q̄ escoger que-
rreys, y obtengays sentẽcia en fauor en qualquiere de los pro-
cessos de aprehensiõ, manifestaciõ, è inuentario, y en qualquiere
de los articulos de la lite pendiente, tenuta, firmas, y propiedad,
y en qualquiere otro processo, y modo de proceder, assi en pri-
mera instancia, como en grado de apelaciõ, y firmas de cõtratue-
ro. Y en virtud de las tales sentencias respectiuẽ podays tener, y
vfructuar aquellos, hasta ser satisfecho, y pagado cõplidamẽte
de todo lo que por la presente os serà deuido, y pertenciere con-
forme a lo sobredicho. Et con esto renuncio a mis propios luez-
es ordinarios, y locales, y al juyzio de aquellos: y me someto a
la jurisdiciõ, coherciõ, districtu, examẽ, y cõpulla del Rey nues-
tro Señor, su Lugarteniẽte General, Governador de Aragõ, Re-
gente el oficio de aquel, Justicia de Aragon, y sus Lugartenien-
tes,

tes, Calmedina de la Ciudad de Çaragoça, Vicario General,
y Oficial. Eclesiastico del señor Arçobispo de la dicha Ciudad,
y de qualesquiere otros Iuezes, y Oficiales Eclesiasticos, y Se-
culares de qualesquiere Reino, tierra, y señorio. sean, delan-
te de los quales, y de sus Lugartenientes, y de cada vno, y qual-
quiere dellos, respectiuamente que mas demandar, y conuenir
me querreis, prometo, conuengo, y me obligo pagar, sa-
tisfazer, y emendar, responder, y hazeros entero cumplimiento
de drecho, y de justicia. Queriendo asì mesmo, que por lo sobre
dicho pueda ser variado juicio, de vn Iuez a otro, y de vna instã-
cia, y execuciõ a otra, y otras, sin refusion de costas algunas, y es-
to quantas vezes a vos, y a los vuestros plazerà, y sera bien visto:
Y finalmente renuncio a dia de acuerdo, y a los diez dias del
fuero para buscar escrituras, y a todas, y cada vnas otras cosas,
excepciones, dilaciones, auxilios, beneficios, y defensiones de fue-
ro, derecho, obseruancia, y lo, y costumbre del presente Reino de
Aragon, a las sobredichas cosas, ò alguna dellas, repugnantes.

[Handwritten text in Gothic script, likely a continuation of the legal document or a related record.]

[Handwritten text in Gothic script, possibly a title or header.]



[Handwritten text in Gothic script, continuing the document's content.]

Verion de Inapico, fcia en la p. ubi se llama
de las almas de rigido. Por la celina. Alas tudas
Quino. De rigido de ella. confuso. De un confuso
Dontan. Verion de las lamareno. De mi cado. En la ciudad
De tenue. Para. Encajgura. Por. quis. De una. De un. De un.
Su. De. De. De.